

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 43
SERIE 2007-2008-54**

APROBADA:

18 DE DICIEMBRE DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ CARLOS APONTE DALMAU A ARRENDAR A LA POLICÍA DE PUERTO RICO, UN ESPACIO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL LA CERÁMICA DEL BARRIO SABANA ABAJO, SIN NECESIDAD DE SUBASTA PÚBLICA Y PARA FIJAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO QUE SE COBRARÁ POR ESTE ESPACIO.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina es dueño de una propiedad que cuenta con una estructura de dos mil quinientos noventa y tres (2,593) pies cuadrados en el Parque Industrial La Cerámica, Barrio Sabana Abajo. En dicho local está ubicado el Centro de Adiestramiento de Manejo de Emergencias Municipal.
- POR CUANTO:** La Policía de Puerto Rico interesa que el Municipio le alquile dicho espacio para establecer, temporalmente, el Cuartel de la Policía de Carolina Norte.
- POR CUANTO:** El actual Cuartel de la Policía Estatal del Precinto de Carolina Norte tiene serios problemas estructurales y ambientales que pone en riesgo la vida, salud y seguridad del personal allí asignado y de los residentes.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha establecido una buena coordinación y comunicación con la Policía Estatal, todo lo cual es necesario para prevenir y combatir la comisión de delitos y así, garantizar la seguridad de nuestros residentes y contribuir a tener una mejor calidad de vida.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Artículo 5.005, inciso (m), que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y

reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Capítulo 2 – Poderes y Facultades del Gobierno Municipal – Artículo 2.001 dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos establece que, cuando el interés público lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción a subasta pública.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene programada la construcción del nuevo Cuartel para la Policía Estatal de Carolina Norte, el cual se estima que estará listo en un período de dos (2) años.

POR CUANTO: Es justo y razonable y responde a su genuino interés público que el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina le alquile por dos (2) años y a precio razonable las facilidades municipales en el Parque Industrial La Cerámica para que el Cuartel de Carolina Norte pueda operar desde allí, garantizando la vida, propiedad y la seguridad de los residentes de las comunidades.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde Hon. José Carlos Aponte Dalmau, a arrendar un local en el Parque Industrial La Cerámica de 2,593 pies cuadrados a la Policía de Puerto Rico para ubicar temporalmente el Cuartel del Precinto de Carolina Norte.

Sección 2da. Se dispone que el canon de arrendamiento será de \$1,300.00 mensuales por un término máximo de dos (2) años o hasta que la Autoridad de Edificios Públicos construya el Cuartel de la Policía para Carolina Norte en la Avenida Pontezuela de la Urbanización Vistamar de Carolina, Puerto Rico.

Se dispone que el pago por concepto de agua, luz y otros servicios públicos corresponda a la Policía de Puerto Rico.

- Sección 3ra. El Municipio otorgará el correspondiente Contrato de Arrendamiento con la Policía de Puerto Rico estableciendo todos los términos, cláusulas y condiciones del mismo.
- Sección 4ta. Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza deberá ser remitida al Departamento de Desarrollo Económico y Vivienda, al Programa de Administración de Propiedades Municipales, al Tribunal Administrativo Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Policía de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2007.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
____ DE 2007.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**